RESOLUCION I.M. Nº 1061/16

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "EL TAGUA CONSTRUCCIONES", CON RUC Nº: 1.461.765-0, PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/16 – "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CALLE JULIA MIRANDA CUETO ENTRE ASUNCIÓN HASTA CARMELO PERALTA CON ID N° 318908, A SER CONTABILIZADO EN EL RUBRO 520-30-11 DE LOS ROYALTIES. –----------

Ciudad de San Cosme y Damián, 14 de noviembre del 2016.-

VISTO: La recomendación emanada del Comité de Evaluación, en relación a las ofertas presentadas por las empresas ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/16 – "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CALLE JULIA MIRANDA CUETO ENTRE ASUNCIÓN HASTA CARMELO PERALTA CON ID N° 318908*****,*** a ser contabilizado en **el *RUBRO 520-30-11 DE LOS ROYALTIES*** del llamado a la Contratación Directa Implementado por esta Institución y;

CONSIDERANDO: Que, en cuanto a la Recomendación del Comité de Evaluación transcripta la misma enuncia: Que, se han presentado tres ofertas aceptando la Invitación cursada a las mismas por esta Institución y publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, Ofertando de ellas los ítems solicitados por el Municipio, encontrándose las mismas dentro de las especificaciones técnicas, legales y capacidad técnica, requeridas para la adjudicación, llenando satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley.

Que, el Artículo 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones establece que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comité de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento, sustancial la solvencia de la propuesta. En la evaluación de la oferta relativa a obras públicas, se utilizarán los criterios relativos a la materia. No se aceptará procedimiento alguno en virtud del cual se descalifique automáticamente la oferta que se sitúen por encima o debajo de porcentajes del precio de referencia, la descalificación debe ser fundada. ----------

Que, el Artículo 28 de la legislación mencionada exige adjudicar al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.—-------

Que, el Comité de Evaluación conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, el estudio y análisis realizado, sugiere Adjudicar el llamado correspondiente denominado ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/16 – "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CALLE JULIA MIRANDA CUETO ENTRE ASUNCIÓN HASTA CARMELO PERALTA CON ID N° 318908*** emanada del Comité de Evaluación, en relación a las ofertas presentadas por las empresas, **a la firma *"EL TAGUA CONSTRUCCIONES", CON RUC Nº: 1.461.765-0* del Sr.** Justo Solis atendiendo a la conveniencia de este Municipio y sus habitantes y no habiendo impedimento alguno para su adjudicación .----------

POR TANTO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

Art. 1º.- ADJUDICAR a la firma ***"EL TAGUA CONSTRUCCIONES", CON RUC Nº: 1.461.765-0*** **del Sr.** Justo Solis, con un monto total de **gs *136.540.926* (Guaraníes: ciento treinta y seis millones quinientos cuarenta mil novecientos veinte y seis)** para la ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/16 – "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CALLE JULIA MIRANDA CUETO ENTRE ASUNCIÓN HASTA CARMELO PERALTA CON ID N° 318908*** **"**solicitado en el llamado por Contratación Directa Nro 21/16 del Rubro **520-30-11, de los ROYALTIES.----------**

Art. 2º SUSCRIBIR, el Contrato pertinente con la Empresa adjudicada en donde se estipularan las bases y Condiciones que regirán para la obra en referencia

Art. 3º COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones y a quienes corresponda; y cumplido archivar

Sr. Hipolito Ramon Ibarra Alfonso
Secretario Municipal
Hipolito Ramón Ibarra
Secretario General

Sr. Anibal Maidana Vera
Intendente Municipal
Anibal Maidana Vera
Intendente Municipal